

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número: 174

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LINA PAOLA ESCALANTE
Radicado:	190014003003-2008-00765-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO y en consideración a que el profesional del derecho aporta constancia donde se puede constatar que previo presentar renuncia, comunico a su poderdante la decisión, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., presentada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirvan constituir nuevo apoderado, conforme lo dicho en precedencia y la renuncia al poder presentada el doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI/H